

"Por medio de cual se modifica la resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanza 437 de 2020,
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020, la Secretaría de Educación estableció el Calendario Académico para el año 2021 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 660 del 13 de mayo de 2020, "por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y estableció: *"...Que para garantizar los logros de aprendizaje previstos para el año escolar, las autoridades competentes en educación pueden solicitar para su jurisdicción o parte de ella, que se flexibilicen las cuarenta (40) semanas de trabajo académico. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional requiere la competencia de 'flexibilizar el número de semanas de trabajo académico en períodos anuales diferentes a los previstos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a solicitud de las autoridades competente en educación y por tanto se debe incorporar un párrafo transitorio en el precitado artículo para señalar que, 'Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes -. a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional'.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, emitió el 28 de diciembre de 2020, la Directiva No. 18 en la que indicó entre otras cosas: *"Las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021. En estos casos, este tipo de modificación se orienta a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos."*

Que en razón de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo segundo, tercero y quinto de la resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Por medio de cual se modifica la resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020"

ARTICULO SEGUNDO: *Periodos Semestrales: Las 39 (treinta y nueve) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año escolar 2021, de acuerdo con las siguientes fechas:*

Primer Periodo Semestral: *Del 1 de febrero al 20 de junio de 2021, distribuidos así:*

- a. *Ocho (8) semanas: del 1 de febrero al 28 de marzo de 2021*
- b. *Once (11) semanas: del 5 de abril al 20 de junio de 2021*

Segundo Periodo Semestral: *del 5 de julio al 28 de noviembre de 2021, distribuidos así:*

- a. *Catorce (14) semanas: del 5 de julio al 10 de octubre de 2021*
- b. *Seis (6) semanas: del 18 de octubre al 28 de noviembre de 2021*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución 3354 del 04 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: **Actividades de desarrollo institucional,** *los Directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedican seis (6) semanas a realizar actividades de desarrollo institucional, distribuidas así:*

Primera, Segunda y Tercera semana: Del 11 de enero al 31 de enero de 2021

Cuarta semana: Del 29 de marzo al 04 de abril de 2021

Quinta semana: Del 11 al 17 de octubre de 2021

Sexta semana: Del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución 3354 del 04 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: **Receso Estudiantil:** *Las trece (13) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, se distribuirán así:*

Cuatro (4) semanas: Entre el 4 y el 31 de enero de 2021

Una (1) semana: Entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2021

Dos (2) semanas: Entre el 21 de junio y el 04 de julio de 2021

Una (1) semana: Entre el 11 y el 17 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN No. 000201 DEL 08 DE ENERO DE 2021

"Por medio de cual se modifica la resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020"

Cinco (5) semanas: Entre el 29 de noviembre de 2021 y el 02 de enero de 2022


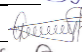
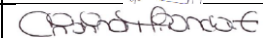
ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la resolución No. 3354 del 04 de noviembre de 2020, continúan vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
08 DE ENERO DE 2021



CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
 Secretario de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Jeniffer Alexandra Barbosa Escobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	
Genny Milena Padilla Reinoso	Directora de Cobertura	Revisó	
Cristina Paola Miranda	Directora de la Oficina de Personal	Revisó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se Encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación de Cundinamarca.

